



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 013 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior 08 de 2005”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las que le confieren la ley 30, el Decreto 1279 de 2002 y el acuerdo 004 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que es política de la Universidad evaluar periódicamente el desempeño de los profesores.

Que en cumplimiento de las políticas, metas y objetivos de la Universidad el PEI hace relevante los procesos de auto evaluación permanente en búsqueda de la Excelencia Académica.

Que el Decreto 1279 de 2002, faculta al Consejo Superior para reglamentar y poner en marcha los sistemas de evaluación de desempeño de los docentes y de las actividades de dirección académico -administrativas que servirán para la aplicación de los artículos 14°, 17°, y 18°, del mismo Decreto.

Que el Consejo Nacional de Acreditación exige la revisión permanente de los sistemas de Evaluación interinstitucionales, como garantía de la calidad.

Que la evaluación es requisito para reconocer el puntaje de la experiencia calificada, según lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 1279 de 2002 o la norma que lo reemplace.

Que el resultado de la evaluación, le permite a la Universidad reorientar las políticas de capacitación, mejoramiento académico, investigación, proyección social y de prácticas curriculares.

Que el Acuerdo Superior N° 002 de 2004 Estatuto de profesores de la Universidad de los Llanos en su capítulo VII establece la evaluación del personal docente de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior N° 008 de 2005 establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 013 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior 08 de 2005”

Que el Consejo Académico en Sesión ordinaria N° 025 del 15 de octubre de 2014 discutió, analizó y avaló la propuesta para modificar el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos presentado por el Comité de Evaluación y Promoción Docente, y determinó recomendar al Consejo Superior su expedición.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria No 007 del 23 de Julio de 2015 avaló en primer debate y sesión ordinaria No 009 del 28 de Agosto de 2015 avaló en segundo la propuesta para modificar el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos presentado por el Comité de Evaluación y Promoción Docente, y determinó recomendar al Consejo Superior su expedición.

A C U E R D A

CAPITULO PRIMERO
DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

ARTICULO 1° DEFINICION: La evaluación del desempeño Docente se conceptúa como: “Un proceso sistemático de obtención de datos válidos y fiables, con el objetivo de comprobar y valorar el efecto educativo que produce en los estudiantes el despliegue de sus capacidades pedagógicas, su emocionalidad, responsabilidad laboral y la naturaleza de sus relaciones interpersonales con estudiantes, directivos, colegas y en general con la comunidad educativa”(Valdés: 2000). Por tanto, con base en esta consideración, el proceso de evaluación debe ser objetivo, imparcial, formativo e integral, valorando el cumplimiento y la calidad de las actividades realizadas por el docente, dentro del contexto en el que se encuentra inmerso.

ARTICULO 2°: Los Objetivos del Sistema de Evaluación del Desempeño Docente, son:

1. Promover el desarrollo, dignificación y fortalecimiento de la profesión docente, a través de un sistema de evaluación universal, de aplicación sistemática y continua.
2. Valorar el desempeño de los profesores en cuanto a su actividad docente, investigativa, de proyección social y académico administrativa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 013 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior 08 de 2005”

3. Evaluar la calidad de las diferentes actividades realizadas por los docentes, en especial aquellas a que se refieren los Artículos 14, 17 y 18 del decreto 1279 de 2002, o la norma que lo reemplace.
4. Elaborar políticas y estrategias metodológicas para preservar y estimular los aciertos, Y participar en la formulación de planes de acompañamiento, mejoramiento y capacitación docente.

ARTÍCULO 3°: Las unidades académicas responsables del proceso de evaluación docente, son:

1. El Consejo Superior.
2. El Consejo Académico.
3. El Comité de Evaluación y Promoción Docente.
4. Los Consejos de Facultad.
5. El Comité Institucional de Investigaciones.
6. El Comité Institucional de Proyección Social.
7. Los Comités de Programa

ARTICULO 4°: Las fuentes de las cuales se obtendrá la recolección de la información para el proceso de evaluación docente son:

1. El profesor.
2. El estudiante.
3. Los Instrumentos de Evaluación
 - Formularios de Autoevaluación.
 - Formularios de Evaluación por parte de los Estudiantes.
 - Formularios de evaluación por parte de: Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Investigaciones, Consejo Institucional de Proyección Social y Comité de Programa.
 - Formato del Plan de Acciones Académicas
 - Formato del Registro de Acciones Académicas Ejecutadas.

CAPITULO SEGUNDO
ASPECTOS Y CRITERIOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO
DOCENTE



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 013 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior 08 de 2005”

ARTICULO 5° : La evaluación es un proceso que se realiza por período académico a los profesores de carrera, docentes ocasionales y profesores catedráticos, mediante la información obtenida por medio de la aplicación de los instrumentos de evaluación que a través del diligenciamiento realizan los docentes, los estudiantes y los órganos colegiados, atendiendo a las actividades desempeñadas acordes con la categoría en el escalafón docente, , consignadas en el Plan de Acciones Académicas y reportadas en el Registro de Acciones Académicas Ejecutadas.

***PARÁGRAFO** El Plan de Acciones Académicas es el insumo básico en la evaluación del desempeño del profesor y deberá ser elaborado para cada periodo académico. El profesor entregará a la Dirección de Programa, Escuela, Departamento o Instituto el Formato de Registro de las Acciones Académicas ejecutadas, codificados según el Sistema Integrado de Gestión.*

ARTÍCULO 6°: Para la evaluación del desempeño docente, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

a. Categorías de Análisis. Las categorías de Análisis asumidas en el proceso de evaluación corresponden a las funciones misionales de Docencia, Investigación y Proyección Social y el desempeño en cargos académico-administrativos.

b. Dimensiones. Cada dimensión se compone de indicadores que surgen a partir de la aplicación de los formularios que integran el proceso de evaluación. Cada una de las categorías asume las siguientes dimensiones:

- **Cognitiva profesional.** Hace referencia al nivel del conocimiento del docente en su área de desempeño. Se evalúa a través del indicador **Saber Específico**.
- **Desempeño pedagógico, investigativo, en proyección social o académico administrativo.** Se evalúa a través de los siguientes indicadores: **Planeación, Ejecución y Evaluación**, del respectivo desempeño.
- **Responsabilidad y relaciones interpersonales.** Se evalúa a través de los indicadores de **Compromiso Institucional, Cumplimiento de la Normatividad y Comunicación y Valores**.

ARTÍCULO 7°: Los instrumentos de evaluación del desempeño docente, los valores porcentuales según la fuente, la dimensión y la categoría, los rangos de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 013 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior 08 de 2005”

valoración y el momento de aplicación durante el periodo académico serán establecidos mediante Acuerdo Académico, según propuesta del Comité de Evaluación y Promoción Docente, según los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

CAPITULO TERCERO
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO
DOCENTE

ARTÍCULO 8º: Los resultados semestrales de la evaluación se consolidan anualmente para su respectiva ponderación.

PARÁGRAFO 1o En los docentes de carrera se consolida para efectos del reconocimiento de puntaje por actividades de dirección académico-administrativa, desempeño destacado en labores de docencia, proyección social y experiencia calificada, según lo establece el Decreto 1279 de 2002 y el Acuerdo 31 de 2002 o la norma que los reemplace

PARÁGRAFO 2º En los docentes ocasionales se consolida como requisito para una nueva vinculación, según lo establece el Acuerdo superior 013 de 2014 o la norma que lo reemplace.

ARTÍCULO 9º: En caso de una evaluación no satisfactoria del periodo académico, se exigirá el diseño y aprobación de un plan de mejoramiento que propenda por el fortalecimiento de las capacidades académicas de los docentes, concertado entre el profesor y el director de escuela, departamento o instituto; aprobado por el consejo de facultad correspondiente, quien a su vez lo evalúa, y deberá reportar esta información al comité de evaluación y promoción docente mediante acta.

ARTICULO 10º: Los resultados de la evaluación, serán notificados al respectivo docente a través del correo electrónico, inmediatamente se avalen los resultados consolidados definitivos en sesión del Comité de Evaluación y Promoción Docente. La notificación debe incluir los recursos legales a que se tiene derecho, dentro de los plazos determinados por las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO 1º El profesor podrá controvertir el resultado de la evaluación a través de un mecanismo reglamentado por el Consejo Académico, debidamente definido, previa a la implementación del presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 013 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior 08 de 2005”

PARÁGRAFO 2º *El resultado individual consolidado anualmente será anexado a la historia laboral del profesor.*

ARTÍCULO 11º: El Comité de Evaluación y Promoción Docente remitirá los resultados de la evaluación docente y su análisis, a los Consejos de Facultad, al Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, al Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional y al Comité Institucional de Currículo, para los fines pertinentes. Así mismo, elaborará un informe general con destino al Consejo Académico.

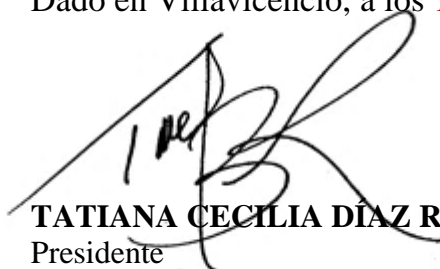
CAPITULO CUARTO
DISPOSICIONES GENERALES

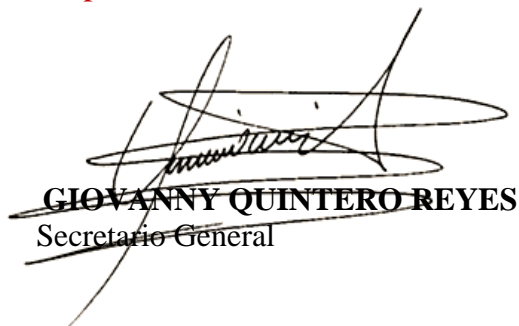
ARTICULO 12º: La información recolectada para la obtención de la evaluación del desempeño docente, será custodiada únicamente por el Comité de Evaluación y Promoción Docente, luego de haber sido revisado en conjunto con la Dirección General de Currículo.

ARTÍCULO 13º: El presente Acuerdo Superior deroga el Acuerdo Superior No 008 de 2005 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 17 días del mes de Septiembre de 2015.


TATIANA CECILIA DÍAZ RICARDO
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario General

Proyectó: NECastro
Revisó: WCalderón

Primer Debate: Sesión Ordinaria N° 007 del 23 de julio de 2015
Segundo Debate: Sesión Ordinaria N° 009 del 28 de Agosto de 2015